

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

1265

Gobierno civil de la provincia de Segovia  
 CIRCULAR

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma, el Secretario de este Gobierno D. Antonio Muñoz y Goñi.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Segovia, 13 de Mayo de 1921.

El Gobernador,  
 EMILIO LLASERA

1270

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>  
 CIRCULAR

Según me comunica el señor Alcalde de Coca, el día 11 del actual, han desaparecido de dicho término, dos caballerías de la propiedad de D. Dionisio Herrero, de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de dichas caballerías; y caso de ser habidas, las pongan a disposición de la citada Alcaldía.

Segovia, 13 de Mayo de 1921.

El Gobernador interino,  
 ANTONIO MUÑOZ

Señas.—Una yegua, pelo negro, estrellada, hierro I. G. en la llana derecha, seis cuartas y media de alzada.

Una potra del mismo pelo y alzada que la anterior.

1273

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Señalada para el día 18 del corriente mes, la subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Pinar» de los propios de Monzoncillo, (Segovia), y habiéndose publicado el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* del día 6 del actual, sin que medie por tanto el plazo de quince días, como previene el pliego de condiciones entre la fecha de tal publicación y la fijada para dicho acto; esta Dirección general ha dispuesto que se aplaze la celebración de aquella subasta para el día 21 del corriente mes y hora de las once; admitiéndose proposiciones hasta el día 16 inclusive del mismo.

Madrid, 13 de Mayo de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

1274

Señalada para el día 18 del corriente mes, la subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Cantosal» perteneciente a la Comunidad de Coca, (Segovia), y habiéndose publicado el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* del día 6 del actual, sin que medie por tanto el plazo de quince días, como previene el pliego de condiciones entre la fecha de tal publicación y la fijada para dicho acto; esta Dirección general ha dispuesto que se aplaze la celebración de aquella subasta para el día 21 del corriente mes y hora de las doce; admitiéndose proposiciones hasta el día 16 inclusive del mismo.

Madrid, 13 de Mayo de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

1275

Señalada para el día 18 del corriente mes, la subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Pinar» de los propios de Bernardos, de esa provincia, y habiéndose publicado el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* del 5 del ac-

tual, sin que medie por tanto el plazo de quince días, como previene el pliego de condiciones entre la fecha de tal publicación y la fijada para dicho acto; esta Dirección general ha dispuesto que se aplaze la celebración de aquella subasta para el día 21 del corriente mes y hora de las trece, admitiéndose proposiciones hasta el día 16 inclusive del mismo.

Madrid, 13 de Mayo de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

1326

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Abril de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Policía urbana.—Gomezerracín.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e interpuesto por el vecino de Gomezerracín, D. Tiburcio Martín Sanz, contra acuerdo del Ayuntamiento, fecha 12 de Febrero último, que adjudicó a unos convecinos del recurrente, varias parcelas de terreno sobrante de la vía pública; y considerando que si bien no se acompaña al mismo el oportuno informe de la Alcaldía, como quiera que el acuerdo contra el que se recurre fué adoptado en 12 de Febrero último y el recurso tuvo entrada en las oficinas del Gobierno civil con fecha 21 de Marzo siguiente o sea después de transcurrido el plazo de treinta días, descontados los festivos que fija el artículo 171 de la vigente ley municipal, para interponer los recursos de alzada contra los acuerdos de los Ayuntamientos; la Comisión acuerda devolver dicho recurso al Sr. Gobernador civil, informándole que procede sea desestimado por extemporáneo, ya que ha sido interpuesto fuera del plazo legal.

Exposición de arte.—Capital.—Dada cuenta de una carta dirigida al señor Presidente de la Diputación provincial, suscrita por D. López Tablada, D. Toribio García y D. Tomás Guerra, interesando de la Corporación cond- yuve con los medios que estime oportunos a la Exposición de pintura, escultura y grabado, que se proyecta celebrar como homenaje artístico a Segovia; la Comisión acuerda resolver en definitiva respecto del asunto acordado conocer la importancia de aquella exposición, los medios con

que cuentan los organizadores de la misma, fecha y amplitud del proyecto para poder conociendo el pensamiento de los iniciadores de la idea e importancia que podría tener la exposición de referencia, adoptar la resolución que se estime oportuna.

Expósitos.—Sepúlveda.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Genaro Martín Sanz, mayor de edad, casado, Guardia civil y vecino de Sepúlveda, en solicitud de que le sea concedida la niña Ramona Santos Roldán, que ha sido devuelta a los Establecimientos provinciales de Beneficencia por Juana Alonso, vecina de Navares de Ayuso; y manifestándose por el señor Director de aquellos Establecimientos no ve inconveniente alguno en que se acceda a dicha pretensión; la Comisión así lo acuerda, previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse a cabo por la Dirección de los repetidos Establecimientos.

Laguna Rodrigo.—Solicitado por Toribio Tapia Hernangómez, mayor de edad, viudo y vecino de Laguna Rodrigo, le sea devuelta la niña Bernardina Tapia Pinilla, hija suya, que depositó en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el día 11 de Abril de 1918, para llevarla en su compañía, y justificados los extremos de la pretensión; la Comisión acuerda acceder a la entrega de la aludida niña a su padre Toribio Tapia; previa las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse a cabo por el Director de los repetidos Establecimientos.

Cantalejo.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Marcelino Heras de San Antolín, mayor de edad, propietario y labrador y vecino de Cantalejo, solicitando se le conceda el asilo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Angel Velázquez para tenerle en su compañía y dedicarle a un oficio con las condiciones establecidas en el reglamento; la Comisión antes de resolver en definitiva acerca de la pretensión, acuerda que por el solicitante se manifieste a qué clase de oficio piensa dedicar al asilado de referencia.

Ancianos.—Brieva.—Solicitado por Roque Escudero Martín, de 75 años de edad, viudo, pobre de solemnidad y vecino de dicho pueblo, el ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y justificados los extremos exigidos por los artículos 221, 222 y 223 del Reglamento de aquellos Establecimientos; la Comisión acuerda inscribirle con el número 7 en el turno del partido de Segovia, para su ingreso cuando le corresponda, toda

vez que en la actualidad no existe plaza vacante en la expresada sección.

**Alienados.**—Breve:—Solicitado por Dionisia Sanz Alvarez, casada y vecina de Breve, el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su esposo Pedro Moreno Sanz, de 53 años de edad, por padecer enajenación mental; y resultando justificada la necesidad y conveniencia de la inmediata reclusión del enfermo, por ser un peligro para las personas que le rodean y vecindario en general, así como la pobreza del paciente y de su esposa; la Comisión acuerda:

1.º El ingreso provisional del Pedro Moreno, en los Establecimientos citados, a reserva de lo que del informe del Subdelegado de medicina resulte.

2.º Advertir a Dionisia Sanz, que tan pronto como el ingreso de su esposo tenga lugar, tiene que acudir al Juzgado de primera instancia de esta Capital en solicitud de la instrucción del expediente que determina el párrafo primero del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; y

3.º Que los gastos que ocasione el paciente tanto en la observación como en un manicomio, si a ello hubiere lugar, sean satisfechos por los fondos provinciales.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 15 de Abril de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero.

## Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Abril de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

**Alienados.**—Fuentesaúco de Fuentidueña.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Ceferina Gozalo Ortega, vecina de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hijo Alejandro Cárdena Gozalo, de 21 años de edad y soltero, por padecer enajenación mental, y hallándose justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como también que tanto el presunto alienado como su madre son pobres, careciendo por tanto de recursos para sufragar los gastos que aquel pueda ocasionar; la Comisión acuerda acceder al ingreso en la expresada sección del enfermo de referencia; que tanto los gastos que ocasionar pueda durante su observación como los de su traslado a un manicomio si a ello hubiere lugar, sean satisfechos por los fondos provinciales; y participar a Ceferina Ortega, que una vez que el ingreso de su hijo tenga lugar, está en la obligación de acudir con toda urgencia al Juzgado de primera instancia de Cuéllar, solicitando la instrucción del expediente judicial que determina el párrafo 1.º del artículo 6.º del citado Real decreto.

**Madrid.**—Arevalillo de Cega.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Madrid, participando que no habiendo podido conducir a esta Capital a María Calljo Ramírez, viuda, de 80 años de edad, natural de Arevalillo de Cega, y vecina de dicha Corte, desde el manicomio de Ciempozuelos en que se halla recluida, en vista de su avanzada edad, e intere-

sando al propio tiempo de esta Corporación se haga cargo del sostenimiento de la enferma en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 12 de Julio de 1904; y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Madrid, que por ahora no se hace cargo esta de Segovia del sostenimiento de la demente en cuestión, sin perjuicio de que si en su día y en vista de los datos que bien por aquella Corporación se faciliten o se adquieran por ésta, resolver en definitiva respecto del asunto por no hallarse en la actualidad justificados cumplidamente los extremos que preceptúa el Real decreto de 12 de Julio de 1904.

**Enajenaciones.**—Urueñas.—Dada cuenta del expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil e instruido por el Ayuntamiento de Urueñas, para la enajenación de ciertas parcelas de terreno de la propiedad del mismo; y no acompañándose al expediente de referencia la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando la oportuna autorización para enajenar dichos terrenos; la Comisión acuerda devolver dicho expediente al Sr. Gobernador civil, informándole debe remitirle al Ayuntamiento de su procedencia a fin de que cumpla dicho requisito.

**Presupuesto carcelario.**—Capital.—Vista la certificación expedida por el Secretario de la Junta de cárcel del partido judicial de esta Capital, a que hace referencia el Real decreto de 3 de Mayo de 1913, que se tenía reclamada por virtud del acuerdo de 14 de Marzo último, para poder informar respecto al presupuesto carcelario correspondiente al año 1921 al 1922, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la nota de negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el presupuesto de referencia y su copia, informándole que precede prestarle su aprobación en la forma en que se halla redactado por la Junta de cárcel del partido.

**Beneficencia.**—Banda de música.—Capital.—Solicitado por D. Gregorio Leonor García vecino de esta Ciudad, se le conceda la Banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para las fiestas que se han de celebrar en el barrio de San Marcos, en los días 25 y 26 del mes corriente; la Comisión acuerda acceder a la pretensión.

**Alienados.**—Madrid.—Aldeanueva del Monte.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente sobre reclusión en la sección de observación del presunto alienado Leocadio Bernal Martín, natural de Aldeanueva del Monte; y

Resultando: Que por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Madrid se puso a disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia el presunto alienado Leocadio Bernal Martín, natural de Aldeanueva del Monte, de 19 años de edad, soltero y domiciliado en Madrid, cuya Autoridad gubernativa ordenó el ingreso provisional del enfermo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Resultando: Hallarse probado que el Leocadio es natural de esta provincia y no aparece empadronado en Madrid en el año 1915.

Considerando: Que estando justificados plenamente los extremos anteriores así como que tanto el presunto alienado como sus padres son pobres; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Madrid, que esta de Segovia se hace cargo del sostenimiento del Leocadio, por obligarla a ello el Real decreto de 12 de Julio de 1904 y re-

querir al padre del enfermo para que inmediatamente se persone ante el señor Juez de primera instancia de Rianza, solicitando la instrucción del expediente judicial que determina el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

**Labajos.**—Resultando de la certificación expedida por los médicos encargados de la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que Eusebia Cristóbal Gómez, de 19 años de edad, soltera, y natural de Labajos, que ingresó en dos de Agosto del año último, respecto a la cual certificación no estar curada en 21 de Noviembre del mismo año, desde cuya fecha ha ido mejorando y se halla en la actualidad completamente curada, por cuya razón opinan debe ser restituida a su familia; la Comisión acuerda interesar al Sr. Gobernador civil ordene a Felicina Gómez Barba, vecina de dicho pueblo y madre de la Eusebia, que a la mayor brevedad se presente en los Establecimientos citados a hacerse cargo de su hija, remitiendo la certificación de referencia, dejando copia de la misma unida al expediente al señor Juez primera instancia de Santa María de Nieva a los efectos oportunos.

**Bienes de la provincia.**—Capital.—Manifestado por el Sr. Vicepresidente accidental haberse constituido el depósito en la Sucursal del Banco de España de esta Capital, de la cantidad de 7.500 pesetas nominales a favor de la Beneficencia provincial en nuda propiedad, para que D.ª Aquilina Josefa Blanco cobre en usufructo los intereses de dos títulos constituidos de la deuda perpetua interior al 4 por 100 series B. y C. números 1676 y 1756 respectivamente, cuyo depósito se hizo en 9 del actual, bajo el núm. 806; la Comisión acuerda quedar enterada de las explicaciones dadas por el citado Sr. Vicepresidente, aprobar lo hecho por el mismo y recordar al Sr. Arquitecto provincial la conveniencia de que se practique la tasación pericial de las casas núm. 8 de la Plaza de Corpus y número 7 de la Plaza de San Martín a la mayor brevedad posible, para continuar la tramitación de los expedientes de venta de los indicados inmuebles.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 16 de Abril de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero.

## Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

### Contribución sobre las utilidades

En el BOLETIN OFICIAL número 30, correspondiente al once de Marzo último, se recordó a los Ayuntamientos la obligación que tienen de remitir a esta Administración en todo el mes de Abril una copia literal, certificada, de todo su Presupuesto de Gastos, a los efectos de la Contribución de Utilidades.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplido tal servicio, se les advierte por la presente Circular que, de no hacerlo dentro del plazo de cinco días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, les serán exigidas las responsabilidades reglamentarias, nombrándose, además, Comisionados que pasen a recoger los documentos.

### Ayuntamientos que se citan

Arahuetes, Ayllón, Bercial, Becguillas, Campo de San Pedro, Cantimpalos, Castroserracín, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Segovia, Cozuelos de Fuentidueña, Encinas, Fuentemilanos, Fuentepiñel, Fuentesoto, Hinojosa del Cerro, Hontalbilla, Laguna

de Contreras, La Losa, Lovingos, Madrona, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, Melque de Cercos, Montejo de Arévalo, Moraleja de Coca, Muñopedro, Muñoveros, Nava de la Asunción, Navafria, Negredo, Otones, Rebollo, Sanchonuño, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, Santa Marta, Santiuste de San Juan Bautista, Tolocirio, Torrecilla del Pinar, Torreiglesias, Valle de Tabladillo, Veganzones, Villar de Sobrepaña, Zamaramala, Cárcel de Cuéllar, Cárcel de Santa María de Nieva, y Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

Segovia, 12 de Mayo de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

1276

## Alcaldía de Villoslada

Por dimisión voluntaria del que la viene desempeñando, desde primero de Abril próximo, queda vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de ochocientas setenta y cinco pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, disfrutando además de casa habitación y quedando libre del pago de todo impuesto municipal, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de ser Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, dirigirán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, acompañadas de copia del Título profesional; quedando en libertad el que resulte agraciado de contratar las iguales con los demás vecinos.

Villoslada, a 17 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Jacinto de Pedro.

## Alcaldía de los Huertos

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria que han de regir en el ejercicio de 1922 a 23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones duplicadas en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme previene la ley, acompañadas de sus documentos justificativos; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Huertos, 9 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Crisógono Martín.

## Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería, así como los apéndices de riqueza rústica y urbana, para el próximo año de 1922 a 23, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas y justificadas; a virtúdes de lo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ventosilla y Tejadilla, a 9 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Vicente Masedo.